JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 10/2015 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 fracciones I, V, XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 24, fracción II, 30 fracción I BIS 31, 34 fracción VIII y 36 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 34 de su Estatuto Orgánico, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé la obligación de los titulares de las entidades de la Administración Pública Federal de mantener el control interno y de gestión de la entidad que encabecen.

SEGUNDA.- Que las fracciones I, V y XVI del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales facultan al titular de la entidad a administrarla, formular los programas institucionales de corto y mediano plazo, y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno, así como las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

TERCERA. Que el artículo 24 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prevé como atribuciones de la Junta de Gobierno las de aprobar los ordenamientos administrativos que regulan el funcionamiento interno del Consejo propuestos por quien ocupe la Presidenta, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción con apego a la Ley, su Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Juta de Gobierno y la Asamblea Consultiva.

CUARTA. Que el artículo 30, fracción I BIS del ordenamiento señalado en el numeral anterior, faculta a la Presidencia del Consejo para proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo reglamentos

QUINTA. Que el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, detalla la naturaleza de la Asamblea Consultiva del Consejo. Asimismo, la fracción VIII del artículo 34 del mismo ordenamiento establece entre sus facultades las que señale el Estatuto Orgánico y otras disposiciones aplicables. El artículo 36 de la Ley que nos ocupa, dispone que las reglas de funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Estatuto Orgánico.

SEXTA. Que el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Consejo prevé que el funcionamiento de la Asamblea se regirá por lo dispuesto en este artículo y en Reglamento de sesiones que se emita.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

Página 1 de 2 16 de julio de 2015

ACUERDO 10/2015

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y la fracción II del artículo 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se aprueba el Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), sujeto a la publicación del Estatuto Orgánico del CONAPRED en el Diario Oficial de la Federación, aprobado por la Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria del 2015.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio de 2015.

LIC. RICARDO ANTÓNIO BÚCIO MÚJICA PRESIDENTE

> LIC. SONIA RIO FREIJE SECRETARIA

Página 2 de 2 16 de julio de 2015